

comença Ad te levavi animam meam. Item un altre libra appellat Offier lo qual es molt antich. Item un libra appellat Consueta. Item un altre libra appellat Saltiri. Item I libra appellat Missal Santoral e dominical lo qual comença Gregorius de Corpore et Sanguine Christi. Item un libra appellat Avangelister Santoral e dominical lo començament del qual es Dominica prima de Adventum Domini. Item un libra appellat Epistoler Santoral e dominical lo qual comença Incipit Exorcismus. Item un missalet petit ab un cornet de paper... (Arx: parroquial de Piera, Manual Notularum Canet, MCCCCXII MCCCCXVIII, N. 142.)

Any 1505, juny, 28.

Apoca de 31 sous, firmada per Gabriel Prats, llibreter, a favor dels Obrers de la Sèu de Barcelona, per relligar cinch pessés de llibres ço és: un volum gran sobres los Evangelis ab la glosa ordinaria y dos volums de pergamí nomenats Ambrosiana y altres dos fulls hont y posà tot lo que era menester. (Arx. Cat., Albarans de l'Obra, 1505-1507, f. 16.)

FE D'ERRADES DEL PRESENT TREBALL

- P. 228. — Diu Fulgini = deu dir Fulgineo.
 P. 247. — Diu Bonjuda May = deu dir Bonjuha Mair.
 P. 401. — Diu Tomás Terradell = deu dir Tomás Ferrandell.
 P. 404. — Diu Mestre Rigo = deu dir Mestre Ugo.
 P. 404. — Diu Antoni Torres = deu dir Antoni Ferrer.

JOSEPH MAS, PBRE.

EL FAMOSO JURISPERITO, DEL SIGLO XIII, VIDAL DE CAÑELLAS, OBISPO DE HUESCA

(NOTICIAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS)

Es la del famoso jurisperito Vidal de Cañellas, figura sobresaliente en el siglo XIII, á la que no se ha dedicado todavía el estudio que merece. Figura prócer, ciertamente, que destaca con ventaja en el reinado memorable de aquel celebrísimo monarca que se llamó D. Jaime I el Conquistador, á quien acompañó casi constantemente. Vidal de Cañellas, no obstante las atenciones de su gobierno de la diócesis oscense, siguió en muchas de sus correrías al Rey Conquistador, y fué su privado y consultor, á más de ser su pariente.

No aspiran las presentes páginas á constituir un acabado estudio

del Obispo oscense; para ello hace falta investigar más en los archivos en busca de documentos que acaso existan; y aunque yo creo haber apurado, en este respecto, los archivos catedrales de Huesca, Jaca y Barbastro y el de la Corona de Aragón, como fuentes directas y adecuadas, algo más tal vez se encuentre de la actuación de D. Vidal al lado de su monarca. Sin embargo, apuntaré aquí los hechos todos de su vida, conocidos, con muchos otros que salen ahora á la luz por vez primera, ilustrando los documentos inéditos que van al final de estas líneas, interesantes todos, y en grado sumo algunos, verbigracia, el testamento de D. Vidal. Al pie de ellos cito su procedencia y el número del pergamino correspondiente.

El apellido de D. Vidal, ó Vital, fué Cañellas. El, en su testamento, se apellida, como su hermano, *Cannellis*, en latín; y como la doble *ene* es *eñe* en romance, resulta ser *Cañellas*, y no Canellas, el apellido del famoso obispo (1). Su patria fué, seguramente, Barcelona. En el documento de restauración de la iglesia altoaragonesa de Siresa, ordena él mismo que la fiesta de Santa Eulalia se celebre allí con rito doble, *S. Eulaliae Barchinonensis quae ab infancia nos nutrit*, esto es, á cuyo amparo se educó (2). Ello parece indicar con toda claridad que por lo menos se crió en Barcelona. Torres Amat, en sus *Memorias para ayudar á formar un diccionario crítico de los escritores catalanes*, dice, en el artículo CANELLAS Ó CANYELLES (Vidal de): «Célebre jurisconsulto, obispo de Huesca; y según algunos, hijo del pueblo de Canellas. Véase Bosch, *Títols de Honors*, lib. I, cap. 21. Fué de una familia muy distinguida en Cataluña, de que habla con mucho elogio Raimundo Vila, y pone sus armas» (3).

Fué pariente, por consanguinidad, del Rey D. Jaime I, como declara éste en un documento de donación de ciertas alquerías y casas en Valencia (del que en su lugar hablaremos), diciendo que lo hace en atención á los gratos servicios á él prestados por *venerabili et dilecto consanguineo nostro Vitali, Dei gratia, oscensi Episcopo*. Y al final de

(1) Zurita le apellida Cañellas.

(2) Está fechado el documento en el año 1252; y lo publicó el P. Ramón de Huesca en el tomo VIII de su *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, apéndice XIII.

(3) El mismo Torres Amat, á continuación, dedica algunas líneas á un Gabriel Cañellas, Notario de Barcelona que vivió á fines del siglo XV. Estas armas, según Rover, consisten en campo de plata tres cañas de sinople empuñadas por una mano derecha de carne. En el libro del Repartimiento de Valencia aparece en campo de oro un canelero florido, de siete ramas. Según Febrer, Pedro Canelles tuvo por armas un buitre royendo canillas de caballo, en campo de plata (Tourtoulón: *Don Jaime I el Conquistador, Rey de Aragón*, tomo II, apéndice). Según el heraldista aragonés Pedro Vitales, canónigo del Monasterio de Montearagón (Huesca), en un *Nobiliario de armas y apellidos de Aragón*, que adicionaron los cronistas Sayas y Vidania; manuscrito existente en la Real Academia de la Historia y publicado por el Conde de Doña Marina, las armas del apellido *Canellas* son: escudo de oro con siete jaqueles de azur.

la donación insiste en esto, repitiendo que una de las razones que le han estimulado es la de la consanguinidad que les une, *ratione etiam consanguinitatis qua nobis conjuncti estis*.

El erudito investigador, benemérito por más de un concepto, D. Joaquín Miret y Sans, ha publicado recientemente en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS de Barcelona (núm. 59, de julio-septiembre de 1915), un interesantísimo estudio titulado *Escolars catalans al Estudi de Bolonia (1) en la XIII.ª centuria*, por el que se echa de ver que Vidal de Cañellas estudió en la Universidad de Bolonia, y se hallaba allí en enero del año 1221; figura como testigo en una curiosa escritura de un préstamo que hizo *magistro Raimundo* al escolar Berenguer de Villaseprut, en Bolonia; pergamino original existente en la Catedral de Barcelona, del que ha publicado el Sr. Miret el facsímil (2).

El testamento de Vidal de Cañellas, que más adelante transcribo, nos da á conocer que el futuro obispo de Huesca fué Prepósito de la Catedral de Barcelona; y reconoce D. Vidal en este acto, que cuando ejercía aquel cargo causó cierto perjuicio que ahora quiere remediar; y dice que de ello está enterado el canónigo de aquella ciudad, Pedro Arbetí. Siempre conservó Vidal sus cariños y recuerdos á Barcelona. En dicho testamento deja un legado á *maestro Rodrigo*, de Barcelona; otro á Bernardo, de Barcelona, su notario; sus parientes son catalanes; su hermano Berenguer, y Berenguer de Civadería, son sus ejecutores testamentarios; un ciudadano de Barcelona, Marimundo de Plegamans, le pone pleito sobre las casas que en Valencia poseía por donación del Rey D. Jaime I; pleito que, por cierto, manda que dirima y falle el famoso Predicador de Barcelona Fr. Raimundo de Peñafort, el que luego (en 1601) hubo de ser canonizado, de quien era amigo, y con quien acaso estaría en el Estudio de Bolonia. El testamento nos da curiosos pormenores en este respecto de la relación de D. Vidal con su patria.

Renunciada por D. García de Gudal la mitra oscense en 6 de julio de 1236, y acordado que se eligiese el sucesor sin dilación alguna, fué

(1) La Universidad de Huesca (que fundó el Rey Pedro IV en 1354) gozó de los fueros y los privilegios de la de Bolonia. (V. nuestras *Memorias de la Universidad de Huesca*, dos volúmenes en 4.º)

(2) Dice así el comienzo del documento: «Anno Domini millesimo ducentesimo vicesimo primo die tercio intrante februario indictione nona, testes ad hoc rogati fuerunt *Vitalis de Cainellis*, et Cima de Barcelona et Arnaldus de Vico... etc.» Y al final «...facto Bonnonie in porticu Jacobini Guidonis gottarii...» (BOLETÍN citado, pág. 144). De muy antiguo acudían á Bolonia estudiantes de todos los pueblos europeos. Irnerio, á fines del siglo XI, dió ya celebridad extraordinaria á la enseñanza del Derecho en aquella Universidad; y durante los dos siglos siguientes fueron creciendo la preponderancia de su Escuela jurídica y el número de estudiantes inscritos, procedentes, principalmente, de Francia, España y Alemania. Era entonces una Universidad esencialmente jurídica. Su período de mayor florecimiento es desde las lecciones de Irnerio, á principios del siglo XII, hasta la glosa magistral de Accursi, á mediados del XIII (Miret y Sans, loc. cit., pág. 137).

elevado á la Silla D. Vidal de Cañellas, antes de ausentarse el Procurador de la Iglesia de Tarragona, legado pontificio para entender sobre la inhabilidad del citado D. García para ejercer el cargo episcopal. Los Cabildos de Huesca y Jaca eligieron, pues, á D. Vidal acto seguido.

En 1237 intervino D. Vidal en una cuestión suscitada entre Domingo de Azonar, Dignidad de Sacristán de la Iglesia de Jaca, en nombre propio y de la Sacristía, y Simón de Saules, procurador de los vecinos de Banaos, sobre el derecho de elección de Rector de esta iglesia, que ambas partes alegaban. Sometida la cuestión á D. Vidal, éste adjudicó la presentación de una persona idónea al obispo, para aquel cargo, salvo el derecho del abad de San Juan de la Peña, imponiendo perpetuo silencio sobre el asunto al dicho Sacristán, no obstante lo dispuesto por el obispo D. García de Gudal, su antecesor, y confirmado por el Legado Sabiniense, y la *lata* sentencia del Papa. Acto fechado á 10 de las kalendas de abril (23 de marzo) del referido año. Es carta partida por el A B C, existente en el Archivo de la Catedral de Huesca, *sub* armario 2.º, legajo 15, núm. 940.

En agosto del año 1237 se hallaba el Rey en Huesca: y con motivo de la victoria que obtuvieron las tropas reales, al mando de D. Bernardo Guillén, contra el rey moro Zaen, en el Puch de Santa María (agosto de aquel año), dice el Rey en su *Crónica*: «Nos quan haguerem ohides estes noves d'Osca ho ferem saber a les Ordens, y anáremnos en a la Seu devant Jesus Nazareth, y *ab lo bisbe* y ab los canonges ferem cantar *Tedeum laudamus*» (1).

Acompañó D. Vidal á su Rey y pariente á la conquista de la ciudad de Valencia; y estando en el asedio de ésta, á 10 de junio de 1238, considerando el Rey los gratos servicios á él prestados por D. Vidal, *consanguineo nostro*, y el constante afecto que le profesa, dona á aquél, francas y libres, las alquerías de Almazora, Alcudia y Villanueva, con todos sus términos, más unas casas sitas más abajo de los muros de la ciudad de Valencia, que fueron del moro Helly, cerca de la mezquita mayor y de la casa del moro Alanf. Y repite al final que le hace esta donación en consideración á su persona, al afecto que le tiene y al parentesco de consanguinidad que les une. Resérvase el Rey, en aquellas alquerías, los hornos y el molino. Transcribimos al final este curioso documento, bajo el núm. I (2). Estando en este asedio, valiése el Rey del consejo de D. Vidal sobre el requerimiento del Papa Gregorio IX y de las ciudades de Lombardía, para que el Rey fuese á Italia y tomase á su cargo la defensa y protección del Estado de la Iglesia (3). Ello fué á 13 de

(1) *Crónica*, edic. de la «Biblioteca clásica catalana», vol. II, pág. 8 (Barcelona, 1905).

(2) Ya hemos dicho que un tal Marimundo de Plegamans, de Barcelona, puso litigio á D. Vidal sobre la pertenencia de estas casas; litigio que D. Vidal sometió en su testamento (como veremos) al fallo de San Raimundo de Peñafort.

(3) Zurita: *Anales*, libro III, cap. 32.

junio de dicho año, en lo más recio del cerco de la ciudad. Rendida ésta por el rey moro Zaen, D. Vidal juró, con otros prelados y ricos-hombres, después del monarca, la tregua de ocho años pactada con Zaen, y el seguro de veinte días para que, durante este plazo, los moros que quisieran pudiesen marchar con sus armas y bienes (1). Cobrada la ciudad en 28 de septiembre (2), mandó el Rey hacer el repartimiento de las casas y términos de la ciudad entre los conquistadores, empresa delicada que, por voluntad de todos, fué sometida á D. Vidal, á D. Berenguer de Palazuelo, obispo de Barcelona, y a dos ricos-hombres, conocidas su prudencia y su sabiduría. Ordenóse fuero particular para Valencia, y en este negocio entendió también D. Vidal (3).

Afirma Tourtoulón (ob. cit., t. I, pág. 314) que el Rey encomendó la redacción de los *Furs* de Valencia, a D. Vidal, en unión de otros. En el preámbulo y rúbricas de estos *Furs* (véanse en el autor citado, t. II, pág. 431), datados en 9 de Octubre del año 1238, fecha de la entrada de los cristianos en Valencia, dice D. Jaime que «fem e ordenam ab voluntat, e ab consell den Pere per la gracia de Deu arquebisbe de Tarragona... e den Vidal bisbe Dosca», etc. Los colaboradores del Rey más influyentes por su valer y sus relaciones con el soberano, parecen haber sido, además de Vidal de Cañellas, Ximén Pérez de Tarazona y su hermano D. Pedro, Justicia de Aragón; Asalido de Gudal, Ramón Durfort, baile de Barcelona; Pedro Martell, Pedro Sanz y Ramón Muñoz (4).

En una escritura otorgada por el Rey, sobre el peaje y portazgo de Teruel, en 13 de abril de 1239, interviene como testigo (5).

Según el P. Huesca (6), en tiempo de D. Vidal se celebraron varios Concilios en la Provincia Tarraconense; y desde el año 1239 hasta el de 1249 asistió personalmente á seis de ellos, según consta de los proemios y subscripciones de los mismos Concilios.

Dice Zurita (7), que estando varios ricos hombres y caballeros aragoneses en desavenencia con el Rey, se concertaron para volver á su servicio; y aquél, á fines de julio de 1240, juró, en manos del obispo Don

(1) Zurita: libro III, cap. 33.

(2) Suscribe Vidal de Cañellas el acta de la capitulación de Valencia, fechada en Ruzafa, á 4 de las kalendas de Octubre de la Era 1276 (28 de Septiembre del año 1238). Tráela Tourtoulón, ob. cit., tomo I, pág. 379.

(3) Zurita: libro III, cap. 34. — Dice Miret y Sans, en el *BOLETÍN* citado, pág. 155, que no hay que olvidar que Raimundo de Peñafort, *Vidal de Cañellas*, Pedro Albert y Arnau de Gurb, consejeros de Jaime I, habían estudiado en Boloña, y que acaso por eso los fueros de Valencia siguieron en buena parte el Código de Justiniano y tuvieron en cuenta el Digesto y la Instituta.

(4) Para el estudio de los Fueros de Valencia, véase Tourtoulón, ob. cit.; t. II, capítulo VIII.

(5) Sagarra: *Segells del temps de Jaume I*, pág. 58.

(6) Ob. cit., tomo VI, pág. 229.

(7) Libro III, cap. 37.

Vidal, que siempre que fuesen sus vasallos sería su señor fiel y leal, y los tendría cerca de sí, en su Consejo, honrados y favorecidos.

Refiere el abad D. Martín Carrillo en su *Historia de San Valero*, pág. 248, que D. Vidal intervino en el Concilio que se celebró en Valencia en 1240, convocado por el arzobispo de Tarragona, y al que asistieron los obispos de Barcelona, Lérida y Tortosa. Trabajó D. Vidal en el asiento de las cosas tocantes á la nueva diócesis é iglesia de Valencia, dada su pericia en materias eclesiásticas.

En los años 1240, 1242 y 1246 obtuvo tres provisiones reales contra el Concejo de Huesca, porque éste retenía á D. Vidal las décimas de la Diócesis, so color que habían hecho el estatuto *de numero vicenariorum canonicorum*, y otras cosas que injustamente pretendía contra la iglesia oscense (1).

El obispo de Tortosa ejercía jurisdicción sobre la iglesia altoaragonesa de Alquézar, por merced de D. Ramón Berenguer, Conde de Barcelona y Príncipe de Aragón, desde el año 1149; mas los obispos de Huesca habían reclamado sus derechos antiguos sobre dicha iglesia y sus anejas. Hubo acerca de ello grandes pleitos; y al fin, D. Vidal y Poncio, obispo de Tortosa, comprometieron sus diferencias en el Rey Don Jaime y en D. Pedro, arzobispo de Tarragona, y estos árbitros, vistos los derechos y alegatos de los litigantes; sentenciaron en favor del obispo de Huesca, atentos á que la donación de D. Ramón Berenguer fué condicional, esto es, hasta tanto que la diócesis dertusense se viera por completo libre de infieles, y á estar la iglesia de Alquézar situada en territorio de la diócesis de Huesca. Impusieron al de Tortosa perpetuo silencio y mandaron que devolviera al de Huesca todas las escrituras y documentos pertenecientes á aquella iglesia de Alquézar. Documento fechado en 13 de junio de 1242, que damos bajo el núm. II. Es original, y va signado por el Rey y los prelados intervinientes.

En 4 de noviembre de 1242 formó un interesante Estatuto para la Catedral de Barbastro, que no cita el P. Huesca al tratar de esta iglesia en el tomo IX de su *Teatro*, ni ningún otro autor. Ordena que el número de clérigos de dicha iglesia sea de 20: 10 sacerdotes, 6 diáconos y 4 subdiáconos, instituídos por el obispo oscense; uno de ellos vicario perpetuo, otro sacristán y otro cantor, pudiendo autorizar el prelado el que perciban estos clérigos sus porciones en caso de ausencia por causa de estudios, licencia episcopal ú otra legítima. Como porciones diarias les asigna la tercera parte de las décimas de pan, vino y aceite; el tributo episcopal del molino de la Penella, el del de D.^a Urraca de Abadía y el del del Rey; la mitad del tributo de la viña de Eximino de Artusella; el molino de Arcos; las eras, la almunía de Santa María, la décima del Almudí real, de los bancos, la tintorería, etc.; de las hortalizas del

(1) Obran en el Archivo de la Catedral, en el armario IX, legajo 8.º, núm. 161.

huerto de Barbastro, y varios tributos de particulares. — Que dichos 20 clérigos perciban la mitad de los frutos de las heredades que posee la Iglesia de Barbastro, la viña y el tributo de nueve fanegas de trigo que N. Tollá legó á la iglesia. Retiéndose el obispo el huerto de la puerta de Santa Fe. — Para vestuario, asigna las posesiones y rentas denominadas el *Común* y la mitad de lo que á éste sea legado. — En las mandas de sus bienes patrimoniales hechas por los clérigos, el obispo nada se reserva, pero sí todo lo demás que pertenezca ó deba pertenecer á la Iglesia barbastrense. — Dispone asimismo que dichos clérigos sirvan las iglesias de Santa María del Puente y San Bartolomé, dando el obispo 40 sueldos para cada uno por razón de este servicio. Que los Estatutos que hayan de hacerse respecto á la Mensa de los clérigos, los redacte el obispo con asenso de aquéllos; y los referentes á las porciones que se retiene, y á la iglesia, de acuerdo con el Capítulo de Huesca.

Todo el clero *el populus barbastrensis*, reconocidos á estos favores del obispo Vidal, juran observar lo antedicho. Está fechado el documento (obrante en el archivo de la Catedral de Huesca, armario VI; legajo 2.º, núm. 134) *pridie nonas novembris* (4 de noviembre) del año 1242. Es un traslado coetáneo (1).

Celando D. Vidal por el esplendor de sus iglesias, concede en 1243 á Hugó de Fullalquer, castellán de Amposta, y á la Orden de San Juan de Jerusalén, facultad para tener cementerio en su iglesia de Huesca y poder enterrar en él á cualquier cristiano que allí elija sepultura, ya sea de la diócesis de Huesca, ya pertenezca á otra, cediendo á la sede oscense el cuarto de los bienes de éstos. Lo propio establece respecto á aquellos parroquianos que vivan en terreno comprendido entre los ríos Gállego y Guatizalema, y elijan sepultura en cualquier iglesia de la Orden; pero entre los bienes de referencia exceptúa los caballos y las armas. Prohíbe que los capellanes de la Orden vayan por los pueblos confesando y dando la Comunión; y establece que en tiempo de entredicho ó excomunión dictada por el obispo, las iglesias de la Orden celebren sus oficios á puerta cerrada, sin toque de campanas, y que en ellas no admitan á los excomulgados. Documento fechado en 1.º de junio de 1243. Dámoslo bajo el número III. Bajo el ordinal siguiente se contiene otra concesión igual á los Hospitalarios de Barbastro. Lleva la misma fecha que la anterior.

En enero de 1243 estaba D. Vidal en el Concilio tarraconense, en el cual, entre otras cosas, fué dictada sentencia excomulgatoria contra los invasores y raptos de las cosas eclesiásticas. El pergamino que certifica que ello no se extiende á los obispos, obrante en el archivo de la Catedral de Huesca, lleva pendiente el sello de D. Vidal, que describe Sagarra en su citada monografía sigilográfica, pág. 57. Es ojival,

(1) Es de advertir que por un espacio de 430 años, y hasta el de 1571, la iglesia de Barbastro no tuvo Sede episcopal, de lo que siempre protestó aquella ciudad.

de cera amarilla, y mide 47 × 27 mm. Ostenta la efigie del obispo, de pie, con mitra, alba, casulla y báculo, bendiciendo con la mano derecha. La leyenda dice:

✠ S. V. OSCENSIS EPISCOPI
(*Sigillum Vitalis Oscensis Episcopi*)

Documento fechado en Barcelona, á 12 de enero de dicho año 1243 (1).

En el año 1244 conquistó el rey D. Jaime la ciudad de Játiva, antigua Silla Episcopal, cuya iglesia consagró D. Vidal (2). Por un albarán otorgado á favor de éste por el arzobispo de Tarragona, consta que á fines de 1244 residía nuestro obispo en Huesca.

En el año 1245 tuvo cuestiones con D. Rodrigo, obispo de Zaragoza, acerca de los límites del obispado oscense y el de Zaragoza, y de los corderos que nacían en aquellos límites, y sobre los diezmos de varios términos que adjudicó el rey D. Jaime á los vecinos de Almudévar (Huesca) contra los de Zuera (Zaragoza); los de las heredades de Galindo Eximino, que estaba en Zaragoza, y los de las heredades de la iglesia de Santas Masas, ó Santa Engracia, de aquella ciudad. Y en 19 de mayo de dicho año fué firmada una concordia, conviniendo en que ambos preladados pondrían uno ó varios bailes para vigilar cada uno la colecta de la mitad de las décimas de los corderos, y se hizo una delimitación de términos y de derechos (3).

En 22 de mayo del año 1245, se disponía D. Vidal á marchar á Lyon á besarle los pies al Papa (4). Revélalo la curiosa carta que publicamos bajo el número V. En ella (lleva aquella fecha) el Prior y el Capítulo de Huesca exponen á Su Santidad Inocencio IV que el obispo D. Vidal, al que califican de *vir litteratus, nobilis, providus, et discretus, vita preclarus, moribus honestus, felicitate bonorum operum redimitus*, va á postrarse ante él y ventilar negocios tocantes á la Iglesia de Huesca; y solicitan del Papa su clemencia para que atienda y favorezca las peticiones que le haga D. Vidal. Ignoramos qué negocios eran aquéllos; si bien sos-

(1) Consérvase en el archivo de la Catedral de Huesca, armario VI, leg. 4.º, núm. 263. Es original, y tiene cinco sellos pendientes, de obispos; faltando tres, de los ocho que ostentaba, correspondientes á otros tantos preladados de Tarragona, Tortosa, Gerona, Huesca, Lérida, Zaragoza, Pamplona y Barcelona.

(2) *España Sagrada*, tomo VIII, pág. 56.

(3) Archivo de la Catedral de Huesca: armario VI, legajo 5.º, núm. 359. Traslado hecho á la vista del libro ó Registro de la Sede oscense, vulgarmente llamado *Vademecum, que canonici dicte sedis continue tenent et custodiunt in sacrario Sedis predictae*, en el que se contienen los instrumentos, derechos, etc., del obispo y de las dignidades de la Catedral; libro que ya no existe.

(4) En 1243 sucedió en el Papado Inocencio IV á Celestino IV. Elegido para complacer á Federico II, pronto se malquistó con él y con Conrado IV, y hubo de retirarse á Lyon, en 1244, donde fué depuesto por un Concilio general. Volvió á Roma en 1251, y falleció en 1254.

pechamos que no fué ajena á esta visita al Papa la irregularidad en que D. Vidal había incurrido, por causa de haber ido contra una incautación que el obispo Sabinense, como legado pontificio, había puesto sobre el priorato de Siresa, con sus iglesias sufragáneas, y el de San Pedro de Lasieso y el de Santa María de Latre, y las iglesias de Grañén, Cillas, Aguis, Pardinella, Marcellán y Javierremartes, los cuales D. Vidal había incorporado á la diócesis de Huesca y Jaca. El caso es que poco tiempo después de haber sido enviada la carta del Cabildo oscense, y de haber marchado D. Vidal á ver el Papa, esto es, en 4 de octubre del mismo año, llegaba á Huesca un rescripto expedido desde Lyon (donde se hallaba D. Vidal en aquella fecha) por Fray Esteban, Portionario Pontificio, por el que, refiriendo la irregularidad antedicha, absolvía de la misma á D. Vidal, lo cual hacía extensivo á todos aquéllos que hubiesen recibido órdenes ó beneficios de manos de D. Vidal. Damos este documento bajo el número VI. Entre la visita de nuestro obispo al Papa y el pronto envío del rescripto absolutorio yo veo relación.

Poco antes de su marcha, en 26 de mayo de 1245, ultimó una concordia con el abad de San Juan de la Peña, D. Iñigo, en la que se asentaron 76 iglesias parroquiales, sitas en el obispado de Huesca, como pertenecientes á aquel célebre cenobio (1).

Por lo que se vé, era D. Vidal un excelente componedor de discordias y un árbitro sensato é imparcial en los pleitos y litigios; y en tal sentido era muy solicitado su concurso. En 1246 se suscitó cuestión entre el Rey D. Jaime y los frailes Templarios, porque éstos se negaban á pagar el impuesto de peaje sobre el hierro que los vecinos de Ambel (lugar del dominio de aquella Orden) llevaban á vender á Zaragoza y otros lugares del reino. Elegido árbitro D. Vidal, éste declaró que aquél que directamente extrajese hierro de la mina y lo vendiera, no pagase peaje, pero sí el que lo comprase y luego lo llevase á revender. Esto lo comprobarían los oficiales lezdarios mediante juramento. Dada en Ejea, ante el Rey y su Corte, á 12 de marzo de 1246. (Documento número VII.) En este año se hallaba nuestro obispo en Lérida, con el arzobispo de Tarragona y los obispos de Zaragoza, Huesca, Urgel y Elna, y varios abades y nobles, ante los cuales confesó el Rey su delito de haber mandado cortar la lengua al obispo de Gerona, por lo cual el Papa había puesto entredicho en el Reino. Enviado al Papa Fr. Andrés Albalat, obispo de Valencia, á pedir perdón, aquel mandó sus legados, los cuales absolvieron al monarca; el cual, en penitencia, edificó el monasterio de Benifazá en los montes de Tortosa y lo dotó cumplidamente (2).

(1) Briz Martínez: *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña*, pág. 257.

(2) Miedes: *Historia del Rey D. Jaime*, Tourtoulón: ob. cit., tomo II, pág. 98.

Cortes en Huesca y Compilación foral de 1247

Don Jaime I — dice Tourtoulón — fué uno de los primeros entre los soberanos de Europa en secundar el movimiento en favor de los estudios judiciales que con tanto vigor se emprendió en el siglo XIII; y bajo este punto parece haberse adelantado á Luis IX. Por lo demás, las gentes de más alta calidad y de posición más eminente se gloriaban — dice Zurita — de poseer la ciencia del Derecho y de las leyes civiles y canónicas. La influencia concedida á los legistas es una de las quejas principales que los ricos hombres alegaron más tarde en una de sus revueltas contra el Rey.

«Como el Rey — dice el mismo Cronista (1) — había en este tiempo acabado de sosegar á su obediencia todo lo que era de su conquista dentro de España, y lo tenía bajo de su señorío para el bien de la paz universal de este Reino, que era la cabeza de todo lo que se había conquistado, puso todo su cuidado y pensamiento en que se ordenase un volumen de las leyes y fueros, y se interpretasen y declarasen las que estaban en obscuridad por la antigüedad del tiempo. Para esto mandó convocar Cortes generales á los aragoneses en la ciudad de Huesca, y con consejo de los prelados y ricos hombres y de todos los que concurrieron á ellas, se declararon, reformaron y corrigieron los fueros antiguos del Reino, y se ordenó un volumen para que de allí adelante se juzgase por él; y declaróse que en las cosas que no estaban dispuestas por fuero, se siguiese la equidad y razón natural. Esta declaración se publicó en las Cortes, en las fiestas de la Epifanía del año del nacimiento de Nuestro Señor, de MCCXLVII». El mismo fidedigno autor, en el capítulo LXIV del libro II, hablando de lo que son infanzones en Aragón, alega el testimonio de nuestro obispo: «...como escribe Vidal de Cañellas, obispo de Huesca, que fué el más grave autor que hubo en todo, en este Reino, en declarar sus leyes cuando se establecieron en tiempo del Rey Don Jaime el primero, que son las primeras que se hallan de este tiempo. Este autor, que es tan grave, escribe que así como...» etc. Jerónimo de Blancas, que aunque no tan verídico como Zurita, dió en sus *Comentarios de las cosas de Aragón* (2) noticias inestimables de la organización política y social del Aragón medioeval, dice en esta obra, que «en Huesca, año 1247, se celebraron otras Cortes, cuyos trabajos han inmortalizado su memoria. En ellas, con asenso del Rey y del Reino, se coleccionaron nuestros fueros, que andaban esparcidos y dispersos en leyes sueltas y diseminadas, y se clasificaron en varios títulos, merced al trabajo y diligencia de Vidal de Canellas, decretando, además, que se ajus-

(1) *Anales*, lib. III, cap. 42.

(2) Tenemos preparados para su publicación unos inéditos é interesantes avisos y correcciones al libro *Aragonensium rerum commentaria*, de Blancas, por el famoso D. Antonio Agustín, amigo de aquel autor.

tasen todas las sentencias al mencionado Código; y estas leyes pasan entre nosotros por las más antiguas. En esta Compilación desplegó una actividad sin igual Vidal de Cañellas, hombre de mucha erudición y muy versado en los antiguos ordenamientos del Reino» (1).

De modo es que á Vidal de Cañellas cupo el honor de ser el principal recopilador y corrector de los Fueros en las Cortes de Huesca de fines de 1246 y comienzos de 1247. Someramente estudian los Sres. Savall y Penén en sus *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón* (Zaragoza, 1866) el contenido de este Cuerpo legal (tomo I, págs. 7 y siguientes), que se dividió en ocho libros. «Por el resumen que de las disposiciones del Código foral de Huesca acabamos de hacer — dicen — échase de ver que no se cuentan entre ellas las relativas a la constitución política del Reino; omisión que ha llamado justamente la atención de ilustrados escritores, atribuyéndola unos á previsión y prudencia del Conquistador (2), y pudiendo achacarse, en sentir de otros, á superchería de su consejero el obispo Cañellas, que como partidario del bando más antifuerista de su época, se propuso sin duda darlos al olvido, para que, cayendo en desuso, fuera más fácil su abolición». Marichalar y Manrique opinan que la falta de las leyes relativas á la sucesión de la corona en el Código de las Cortes de Huesca, fué una transacción entre el Reino y D. Jaime. Savall y Penén creen que la omisión de esos fueros políticos se explica satisfactoriamente, dando por cierto que el propósito del Rey D. Jaime, al acometer la empresa de refundir la legislación del Reino en un solo Cuerpo, fué el de poner orden en el Derecho privado, más bien que en el constitucional ó político. Esta nos parece la más recta opinión. Empresa ésta, alta y magnífica del Rey Conquistador, que, como dice su historiador Gómez Miedes, hizo que «callasen las armas donde hablaban las leyes»; y que aunque imperfecta, pues se respetaron algunos perniciosos fueros particulares concedidos á determinadas villas y lugares, significa un gran adelanto para su época, y que asoció para siempre el nombre de Vidal de Cañellas al de D. Jaime, y ambos al progreso de la legislación aragonesa. No entra en la índole de este trabajo el examinar esta Compilación legal, necesitada todavía de un estudio completo y profundo que — según mis noticias — se proponen publicar en breve los doctos académicos Sres. Ureña y Bonilla en la «Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón», que dirige D. Eduardo Ibarra (3).

(1) Nos valemós de la versión castellana de la obra de Blancas, publicada por la Diputación de Zaragoza en el año 1878. Para el estudio de la Compilación de Huesca, véase Tourtoulón, ob. cit., tomo II, capítulo VII.

(2) Quinto: *Del juramento político de los antiguos Reyes de Aragón*, obra llena de dislates.

(3) Los Sres. Savall y Penén, citados, insertan en su obra los Fueros de Huesca; pero desconocieron el ejemplar incunable de 1480, y siguieron dos ediciones del siglo XVII, abundantes en errores.

Comienza la Compilación con estas palabras: *Incipiunt fori editi per dominum Iacobum Regem Aragonum, etc., in Curia Aragonensibus celebratis in civitate Osce: qui fuerunt publicati VIII^o idus Ianuarii Era MCCLXXXV, et anno a nativitate Domini Millesimo ducentesimo quadragésimo septimo.* — Aparte de varias agregaciones que se hicieron al libro octavo y último, dice Ureña (1) que existen importantes diferencias entre esta Colección de Huesca, tal como aparece vertida al latín y en estas ediciones impresas, y su primitiva redacción, ó posteriores retraduccioncs, al romance aragonés. Tiene en preparación el estudio de este paralelo tan interesante para la historia del Derecho en Aragón, y que ha de servir de prefacio á la edición del texto romanceado, según un códice de principios del siglo XIV, que es sin duda la que va á publicar y que es de desear sea lo más pronto posible.

Los grandes conocimientos de Vidal de Cañellas en esta materia, atestigüalos el libro que escribió, llamado *In excelsis Dei thesauris* por comenzar con estas palabras. En esta obra, dice Blancas, que se valió de ella, interpretó y explicó varias de las antigüedades del Reino, comentando sus leyes y fueros y conteniendo vasta erudición acerca de los usos é instituciones de Aragón. De cuyo libro hace mención la primera Observancia ó fuero, bajo el título *De venatoribus*. El famoso jurisperito aragonés mícer Miguel del Molino (2), en su *Repertorium fororum et observantiarum Regni Aragonum*, verbo Furtum, vers. *de furto azoris*, dice así: «De furto azoris vel falconis, et de ejus calonia vide in observantia I, tit. de venatoribus, fol. 34, et ista observantia incipit: in libro In Excelsis continetur, etc. Iste liber est liber Vitalis Episcopi Oscensis, glosatoris fororum antiquorum usque ad nonum librum inclusive, et habuit potestatem a domino Rege Jacobo et Curia generali Aragonum, glosandi et interpretandi dictos foros antiquos, non mutata substantia eorum, et fuit vir literatus, valde practicus et expertus in foris, et magna auctoritatis. Vide in prohemio dicti sui libri, ubi per dominum Regem et Curiam Aragonum Oscae congregatam multum commendatur ejus prudentia, et incipit dictus liber *In Excelsis Dei Theauri*, etc., quem habeo nunc in posse meo» (el cual tengo ahora en mi poder). En la palabra *Consanguineum*, dice Molino: *Ita dicit Vitalis Episcopus Oscensis, glosator fororum antiquorum, in tit. familiae luciferende, lib. 4, in suo libro incipiente In Excelsis Dei Theauris.*

En la pág. 381 de sus *Comentarios* (ed. de la Diputación de Zaragoza) trata Blancas de los magistrados antiguos de Aragón, y comienza di-

(1) «Las ediciones de los Fueros y Observancias del Reino de Aragón, anteriores á la Compilación ordenada por las Cortes de Monzón de 1547 é impresa en 1552», en la *Revista de Archivos*, t. IV (año 1900), págs. 201 y siguientes. Estudio muy acabado é interesante. Las ediciones aragonesas posteriores véanse citadas y descritas en la *Bibliografía aragonesa del siglo XVI*, por D. Juan M. Sánchez.

(2) Nació después de la mitad del siglo XV, según Latassa. (*Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, t. I, pág. 35.)

ciendo: «En casi todo el presente capítulo nos proponemos seguir las huellas de Vidal, aquel autor antiguo que en tiempo de D. Jaime I recopiló, con asentimiento del Rey y del Reino, nuestros antiguos fueros». Y, en efecto, copia á la letra muchas veces lo que dice Vidal de Cañellas acerca del Mayordómo Real, de los Jueces, de los Bailes, del Zalmedina, etc. Al hablar del Justiciazgo pone palabras de Vidal (pág. 271), lo mismo que cuando trata de los Ricos hombres (pág. 280). Y en la 293 añade que lo mismo Ximen Pérez de Salanova, que Jaime del Hospital, que Antich de Bages y otros fueristas, tomaron de los escritos de Cañellas *cuanto tuvieron por conveniente. Y en idéntica necesidad nos vemos también nosotros*. Y así alega á cada paso el testimonio de Vidal, tratando de los grados en la nobleza aragonesa, etc. Ya hemos visto que Molino tuvo en su poder el código del libro de Vidal, *In Excelsis*. Ignoramos el paradero de este código, ó de alguna copia de él, aunque Blancas nos ha dado la idea de su contenido y algunos fragmentos.

Continuemos con la narración de los hechos del obispo Vidal. En 10 de marzo del año 1247 acordó con el Cabildo de Jaca un Estatuto, por el cual, en virtud de una Bula de Inocencio IV, expedida en Lyon á 27 de junio del año anterior, para dividir, suprimir y aplicar las rentas y frutos de la Prepositura de Huesca y Jaca, unió y aplicó á la Prepositura de esta última Iglesia el arcedianato de Sodoruel, con los prioratos é iglesias de Lasieso y Santa María de Latre, reservándose D. Vidal las *cenaz* y los derechos episcopales de las mismas, y con el cargo de pagar en cada año lo acostumbrado en el día de Navidad. Signan el pergamino el Obispo y varios capitulares (1).

Tuvo D. Vidal grandes pleitos con Fr. Guillermo de Duabus Virginibus, prior, y los monjes de la iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca, de la Orden de San Benito, sobre jurisdicción y otros derechos. Por fin acordaron someterlos á cinco jueces árbitros, que fueron: Amador de Lago, sacristán de Huesca; Raimundo de Gordún, prior del Santuario de San Urbez; Bernardo Marqués, Justicia de la ciudad; Pedro de Fraga y Raimundo Gasca. Y reunidos éstos, dictaron sentencia, fijando los límites de la parroquia de San Pedro el Viejo, y adjudicando á ésta la iglesia de Sancti-Spiritus, de la misma ciudad (hoy demolida), en 11 de abril de 1249. D. Vidal dió á Guillermo de Villis Pisantibus, prior de la iglesia, posesión de los derechos adjudicados (2).

(1) Archivo de la Catedral de Jaca, pergamino señalado con el núm 90. (Véase nuestro extenso informe *El Archivo de la Catedral de Jaca*, en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. de julio-agosto de 1914, pág. 67.)

(2) Documento publicado en la *Revista de Huesca*, t. I, págs. 124 y sig. En el archivo de este templo de San Pedro se conserva un grueso cartulario en folio, de pergamino, inédito y muy interesante, donde están copiados los privilegios, donaciones, permutas y otras escrituras de esta iglesia, hasta el siglo XIII inclusive. Escribióse en tiempo del prior Raimundo Garín, contemporáneo, precisamente, de D. Vidal de Cañellas.

En febrero del año 1250 — dice Zurita (1) — mandó el Rey juntar Cortes á los aragoneses y catalanes en Alcañiz, y para atajar las discordias que había entre D. Jaime y el infante D. Alfonso, su hijo, las Cortes designaron árbitros á varios prelados y nobles, entre aquéllos á D. Vidal. Los infantes se hallaban á la sazón en Sevilla, y allí hubo de ir nuestro obispo en la embajada; y aquéllos juraron estar á lo que los jueces comisarios acordasen, para deponer su actitud de violencia. A mediados de mayo fué nuestro Obispo á Morella á dar la favorable respuesta al Rey, y con él marchó á Zaragoza, y luego á Huesca, donde llegaron en agosto de aquel año.

En 15 de julio de 1250 dió D. Vidal licencia para que el Capítulo cediese a un sacerdote llamado Domingo de Almonién, una mezquita mora; vieja, y un huerto contiguo, en la ciudad, para convertirla en iglesia en honor de San Martín (donde luego estuvo la parroquia), con la obligación de repararla y celebrar en ella los divinos Oficios. Publicamos este documento (2) de interés local, bajo el número VIII. En 8 de agosto del mismo año asigna la suma de 20 morabetines alfonsinos, sobre los frutos de la iglesia de Estada, á Pedro Pérez, hijo del Justicia de Aragón (doc. núm. IX).

En 14 de mayo de 1252, D. Vidal consiguió del Rey un privilegio, facultando al obispo y al Capítulo para que pudiesen tener mercado, todos los sábados, en su villa de Fiscal, sita en la ribera del río Ara. Despachó el Rey el documento desde Lérida (3).

En el mes de junio de 1252 visitó la iglesia de San Pedro de Siresa, sita al norte de la provincia de Huesca (actual diócesis de Jaca) (4), y viendo la pobreza en que se hallaba, la restauró; y en su consecuencia ordenó que hubiese en ella perpetuamente 13 clérigos, dando para su sustento ciertos bienes. En este documento (que publica el P. Fr. Ramón de Huesca en el apéndice XIII del tomo VIII de su *Teatro histórico*) es donde Vidal de Cañellas, al mandar que se celebre con rito doble en el templo de Siresa la fiesta de Santa Eulalia de Barcelona (*S. Eulaliae barchinonensis*), dice que esta santa *ab infancia nos nutrit*, esto es, que se educó en Barcelona al amparo de ella (5).

El último documento inédito que publicamos es el interesantísimo

(1) Ob. cit., libro III, cap. 45.

(2) Va partido por el A B C.

(3) Aynsa: *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca* (Huesca, 1619), pág. 528. En esta obra da Aynsa una corta biografía de Vidal de Cañellas; y aunque en la segunda edición de este libro (que quedó inédita) la amplió un poco, dió margen á algunos errores. Esta segunda biografía se publicó, no expurgada de aquéllos, en la *Revista de Huesca*, t. I y único, págs. 82 y sigs.

(4) V. nuestra monografía documentada acerca de este célebre cenobio, en la revista *Linajes de Aragón*, t. V (año 1914), págs. 317 y sigs.

(5) Consérvase el documento en el archivo de la Catedral de Huesca, armario VI, legajo 3.º, pergamino núm. 218.

testamento de Vidal de Cañellas, obrante en el archivo de la Catedral de Huesca. No dice en él, el obispo, que se halle enfermo. Comienza designando para ejecutores testamentarios suyos; á su hermano Berenguer de Cañellas, á Alfonso de Orna, Sacristán de la Seo oscense, y á Berenguer de Civadería (éste, cómo Berenguer de Cañellas, catalanes, y, á no dudar, residentes en Barcelona), para que cumplan esta su última voluntad del modo siguiente:

1.º Elige sepultura en la Catedral de Huesca (1).

2.º Manda que se paguen sus deudas, de varios bienes suyos hasta donde sea posible; y el resto, de los bienes de la Mensa episcopal. Habla de un perjuicio que ocasionó á Domingo Tolla, y quiere que se repare.

3.º Lega sus heredamientos de Valencia (los que le donó el rey don Jaime, como ya hemos visto), á la iglesia oscense de Santa María de Salas (2), una vez que con el producto de ellos sean pagados los débitos infrascriptos.

(1) No se conserva ni la memoria de tal sepultura.

(2) Por lo que se ve, fué Vidal de Cañellas muy devoto del Santuario de Nuestra Señora de Salas, sito á las puertas de Huesca. Esta manda importante nos da fundamento para sospechar que á ruegos de nuestro obispo, el Rey D. Jaime concedería el privilegio de seguridad y salvaguardia á cuantos fuesen en peregrinación á dicho santuario, que dice así:

«Noverint universi quod Nos Jacobus dei gratia Rex Majoricarum et Valencie Comes Barchinone et Urgelli, et dominus Montispesulani. Recipimus et constituimus in nostra protectione et guidatico speciali omnes et singulos homines et feminas undecumque sint, causa peregrinationis venientes ad Sanctam Mariam de Salis de Oscha, et inde redeuntes cum omnibus que ducent vel portaverint inveniendo stando et redeundo, ita quod pro aliquibus debitis que pro se ipsis vel ratione fidejussionis vel alio quoquomodo debeant vel pro aliquibus propriis vel alienis delictis vel debitis non pignorentur vel marchentur vel modo aliquo impediuntur vel molestentur in aliquo loco terre vel dominationis nostre quousque de ipsa peregrinatione ad domos vel loca propria sint reversi, nisi essent proditores manifesti vel incartati vel committerent in peregrinatione tale crimen propter quod puniri deberent. Mandantes senioribus majoribus domus vicariis baiulis Curis paciariis Cavalmedinis Justiciis Juratis Judicibus alchaldis et aliis nostris subditis universis presentibus et futuris quatinus hanc protectionem et guidaticum nostrum firmum habeant et observent, et faciant ab omnibus inviolabiliter observari. Quicumque autem contra hoc guidaticum nostrum venire temptaverit iram et indignationem nostram, et penam Mille morabotinorum alfonsinorum se noverit incursum.

Datis Osce, II idus augusti anno domini M^oCC^o Quinquagesimo.

Sig ✠ num Jacobi dei gratia Regis Aragonum, etc.» (Siguen las subscripciones).

Se conserva el pergamino original en el archivo de la Catedral de Huesca, armario II, legajo 3.º, núm. 149. A la sazón de esta concesión estaba el Rey en Huesca, como se ve; y D. Vidal, repito, debió arrancarle este privilegio. Por lo demás, la fama del Santuario de Salas en lo antiguo, sobre todo en el siglo XIII, fué grande. El Rey Alfonso X el Sabio, contemporáneo de D. Jaime I, dedicó á la Virgen de Salas 17 de sus célebres *Cántigas* (V. nuestro estudio titulado *La fama del santuario de Salas en lo antiguo*, en la Revista *Linajes de Aragón*, t. VI (año 1915), págs. 332 y sigs). La reina D.^a Violante de Hungría, esposa de D. Jaime I, testó estando en Huesca, a 12 de Octubre de 1251; y en su testamento deja 50 morabelines a los frailes menores de Huesca y otros tantos a la iglesia de Salas para hacer una casulla y un frontal para el altar mayor (véase en Tourtoulón, ob. cit., tomo II, doc. núm. 1X). De la iglesia antigua, fundada y dotada por la reina

4.º Lega cantidades á su hermano Berenguer, al Sacristán Alfonso de Orna, á Arnaldo de Bañeras, á Guillermo de Peña y á Bernardono, sobrinos suyos; á Pedro de Torres, á Raimundo de Rioseco, á Bernardono, hermano de éste, y á Berenguer de Civadería.

5.º Deja á Geraldón de Bañeras, hermano de dicho Arnaldo, todos sus libros de Derecho civil y las Decretales. Y á ambos hermanos, todas sus piedras preciosas.

6.º Lega á dicho Arnaldo un caballo y un mulo: lo mismo á Pedro de Torres: a su sobrino Guillermo de Peña la mula que acostumbraba á montar; á Raimundo de Rioseco, el mulo, y á Gerald de Bañeras, el rocín.

7.º Manda que se paguen ciertas sumas á Arnaldo de Bañeras y á Pedro de Torres; y que se restituya á Guillermo de Rioseco, clérigo, lo que le retenía de su porción en su calidad de Porcionario de Barbastro.

8.º Que se pague á su hermano 600 sueldos por cierto caballo que le retenía; lo que debe á maestro Rodrigo, de Barcelona; 230 sueldos á Bernardo de Barcelona; su notario, por un mulo, y 120 sueldos á Agneta, su cuñada.

9.º A los frailes menores del convento de San Francisco, de Huesca, lega 300 sueldos, y 50 á Fr. Juan de Hospital, de la misma orden, más 150 á aquéllos para vestuario. A los frailes Predicadores de Barcelona, 30 morabetines.

10.º A la iglesia de San Pedro de Siresa, 500 sueldos, en enmienda y satisfacción de la venta que hizo de las heredades de Bardosella y Gorduno, que eran de dicha iglesia; con cuya suma se compren otras heredades. Paga, además, deudas á Sancho de Bolea, arcediano de la Cámara, dignidad de la Sede de Huesca y Jaca; á Domingo Pepino, abad de Ayn, y á Urraca, judía conversa bautizada por D. Vidal.

11.º Reconoce que *cuando era Prepósito de la iglesia de Barcelona* causó cierto perjuicio á una joven, hija de Bonáfiaz, el cual estima en 1.000 sueldos barceloneses, de lo que es sabedor Pedro Arbetí, canónigo de aquella ciudad; y que á juicio de éste se restituya aquella suma ó la que crea conveniente.

12.º Como quiera que Marimundo de Plegamans, ciudadano de Barcelona, alegaba, antes de su muerte, derecho sobre las heredades de Valencia, propias de D. Vidal, por donación real, quiere que las escrituras que posee y las que aporten los herederos de dicho Plegamans se pongan en manos de *fratris Raimundi de penna forti, predicatoris barchinone*, esto es, de Fr. Raimundo de Peñafort, Predicador (o de la Orden de Predicadores) de Barcelona; y lo que éste decida, sea acatado.

No cabe ninguna duda de que este Fr. Raimundo de Peñafort,

D.^a Sancha, esposa de Alfonso II de Aragón, se respetó en la reedificación del siglo XVIII, la bella fachada románica florida, la torre y algunos restos en el muro de cabecera.

fraile Predicador en Barcelona, es el famoso santo, que tan importante papel jugó en el reinado de D. Jaime. El someter este asunto á su consejo y criterio, para que éste decida, como indicando lo recto y autorizado del mismo, por cierta antonomasia; el denominarle *Predicador de Barcelona*, como denotando popularidad en aquella ciudad, son indicios claros de nuestra creencia. Además, San Raimundo estuvo en Bolonia en el tiempo en que allí estudiaba Vidal de Cañellas (1); se harían amigos, teniendo, además, en cuenta que eran paisanos; y esta amistad debió ser considerable cuando confía á Fr. Raimundo la resolución de un pleito delicado, ya que D. Vidal ventilaba las heredades de Valencia que le donó su Rey y pariente D. Jaime, que eran casi sus únicos bienes, con cuyo producto había que pagar deudas muy sagradas y de conciencia, y el remanente había de quedar en beneficio del famoso santuario oscense de Nuestra Señora de Salas. Es significativo, además, el recuerdo que hace en su testamento, del convento de Predicadores de Barcelona — el convento de San Raimundo — legándole la limosna de 30 morabetines.

13.º Que se restituya á Pedro Marco, arcediano de las Valles, su casa de Valencia, que tenía juntamente con la suyas.

14.º Lega a su médico, Abraham Abarrale (*alfaquino oscensis fisico nostro*), la suma de 20 morabetines. Era un médico judío de Huesca (2).

Finalmente, dice que si su sucesor en la Sede episcopal impide en algo á los ejecutores testamentarios el cumplimiento de esta última voluntad, implora, para este caso, el favor y la protección del Rey, para que ampare y defienda á dichos ejecutores con objeto de que observen exactamente cuanto Vidal les encarga.

Fueron testigos de este testamento, Arnaldo de Rosanes, arcediano de Sarrablo, y Andrés de Claravalls, canónigo de Huesca. Hecho en esta ciudad, en el palacio episcopal, a 12 de octubre del año 1252. Notario, Guillermo de Lozas, de Huesca.

Es interesantísimo este documento porque nos da pormenores de D. Vidal de Cañellas, tales como su cargo de Propósito de la Catedral barcelonesa, su amistad con San Raimundo de Peñafort, etc.

(1) V. la pág. 139 del citado estudio del Sr. Miret y Sans, donde hay algunos pormenores referentes á San Raimundo de Peñafort; y el trabajo del P. Faustino Gazulla *¿La Orden de Nuestra Señora de la Merced se fundó en el 1218?* (Roma, 1915) y la obra del P. Touron, *Hommes illustres de l'Ordre de Saint Dominique*, tomo I.

(2) V. nuestra extensa monografía *La Judería de Huesca. Noticias y documentos inéditos*, en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. de abril de 1915. La reputación de los médicos (*físicos*) judíos — dice Prunelle — era tan grande, que creyóse en cierta época que el perfecto ejercicio del arte curativo era patrimonio de la raza hebraica. Todos los monarcas del siglo XIII, no obstante la prohibición de los Concilios, se valieron de médicos judíos, que tenían cerca de sí. Uno de los que acompañaban al Rey Conquistador llamábase Jucef Abentreví. En 13 de enero de 1272 le concedió D. Jaime una pensión de 500 sueldos jaqueses. — Lo propio cabe decir de los altos personajes, y aun de los prelados, como lo confirma el caso de D. Vidal, y otros.

Otorgado este testamento, no tardó en morir D. Vidal de Cañellas: probablemente al finalizar el año, ya que en abril del siguiente, su sucesor en la silla episcopal, D. Domingo de Sola (*juris Canonici professor*), asistía en Tarragona al Concilio convocado por Benedicto, Metropolitano de aquella provincia (1).

El sabio Vidal de Canellas (*sic*) — dice el historiador del Rey Don Jaime, Tourtoulón (2) — obispo de Huesca, pariente y consejero de D. Jaime, tuvo larga participación en los trabajos de su soberano. La influencia del docto prelado no sólo se dejó sentir en el Código de Aragón y el de Valencia, en cuyo preámbulo figura su nombre, sino que se extendió, á no dudarlo, á todos los actos legislativos del reinado de D. Jaime.

De desear es que algún día puedan completarse las presentes noticias documentales acerca del célebre jurisperito D. Vidal de Cañellas, mitrado celoso, pariente, consejero y consultor del Rey D. Jaime el Conquistador y compilador de los Fueros de Aragón en el famoso Código de Huesca.

RICARDO DEL ARCO

C. de la Real Academia de la Historia

(Continuará)

EXPOSICIÓ SOBRE LO LIBRE «DE CIVITATE DEI» DE S. AGUSTÍ

(Continuación)

Lo .IX. eximpli es de la uenço que fou feta dels Romans a les forques caudines per los Samnites, la qual fou .CCCC.XXIX. anys apres la creacio de Roma, de la qual parla Titus en lo .IX. libre de la primera Decada en lo començament qui es de la naxença de Roma. Sis fa Fillorus en lo .II. libre de son Epithome. Orosi diu que aço fou .CCCC.XXV. anys apres la naxença de Roma. E es la istoria aytal: que com los Romans haguessen guerra contra los Saunites, los Saunités .I. iorn se meteren en aguayt e feren .I. na enboscada en .I. paç quis apellaua les forques caudines o de Caudes. Ells hauien .II. capitans, la .I. apellat Sospirius Postimrius, l'altre Titus Uetulus (3). Los quals per ço con ells hauien entes que los Romans caualcauen per enclourellos hauien pres

(1) P. Ramón de Huesca: ob. cit., t. VI, pág. 232. En el Episcopologio de Huesca que inserta en este tomo, pone algunos datos acerca de D. Vidal.

(2) Obra citada, t. II, pág. 109.

(3) *Tit. Liv., H. R., lib. IX., C. I... T. Veturio Calvino, Sp. Postumio consulibus.*